

TRANSPORTES RIVAS SPA

RUT [REDACTED]

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 05-06-2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 653/2024

**VISTOS:**

1. De acuerdo a las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **TRANSPORTES RIVAS SPA**, RUT: [REDACTED], Representada legalmente por **HUGO GABRIEL RIVAS GUTIERREZ RUT [REDACTED]**, respecto a la autorización de folios.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio **una declaración jurada sobre dicha iniciación**.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente **TRANSPORTES RIVAS SPA**, RUT [REDACTED], registra la última emisión de facturas electrónicas con fecha **31 de mayo 2024** folio número **24**.

4. Que, con fecha 30.05.2024, el contribuyente presentó a través de internet inicio de actividades, registrando como domicilio [REDACTED] indicando que es **PROPIETARIO** del bien inmueble.

5. Que, con fecha 05.06.2024, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, en el domicilio descrito en el N° 4 de esta Resolución.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
GRUPO N°1 DE ATENCIÓN DE CONTRIBUYENTES

En esta visita se logró constatar que la dirección no existe ya que corresponde a otra comuna y que además revisado nuestros sistemas el contribuyente no es propietario del bien inmueble como declaro en su inicio de actividades.

6. Que, de los antecedentes analizados es dable señalar que registra un domicilio que no existe, por lo que se constató de forma fehaciente que el contribuyente no es ubicado.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que se configuró el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

**Información de registro:**

- Domicilio no existe, corresponde a otra comuna
- La información indicada por el contribuyente respecto del domicilio declarado en su Inicio de Actividades es no fidedigna

**No cuenta con las instalaciones para desarrollar la actividad, por:**

- Domicilio no existe, corresponde a otra comuna

**SE RESUELVE:**

**DIFIÉRASE** la autorización de folios del contribuyente **TRANSPORTES RIVAS SPA, RUT [REDACTED]**, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**  
Firmado digitalmente por  
VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2024.06.06  
09:28:09 -04'00'  
**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

VUS/LJC/gmp LUISA SILVIA JORQUERA  
Distribución: CABELLO  
Firmado digitalmente por  
LUISA SILVIA JORQUERA  
CABELLO  
Fecha: 2024.06.05 22:55:04  
-04'00'

- **TRANSPORTES RIVAS SPA**
- Departamento de Asistencia al Contribuyente

**ROBERTO  
ANTONIO  
IBAÑEZ  
ROJAS**  
Firmado digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBAÑEZ ROJAS  
Fecha: 2024.06.06  
09:17:56 -04'00'